

Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
SENADO ACADÉMICO  
Mayagüez, Puerto Rico

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 96-41**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1996, este organismo **APROBÓ** el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la Certificación Número 72 (1993-94) de la Junta Universitaria sobre petición de revisión a la Certificación Número 58 (1980-81) del Consejo de Educación Superior, relacionada con la reglamentación que rige la concesión de licencias, sometida por la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez mediante su Certificación Número 93-94-263.

**Exposición de Motivos:**

En la reunión de la Junta Universitaria correspondiente al miércoles, 29 de junio de 1994, este organismo tuvo ante su consideración una petición de revisión a la certificación antes mencionada y acordó remitir la misma a los Senados Académicos, Juntas Académica y Administrativas del sistema, según la propuesta sometida por el Recinto Universitario de Mayagüez, para que elevaran sus reacciones a la Junta Universitaria.

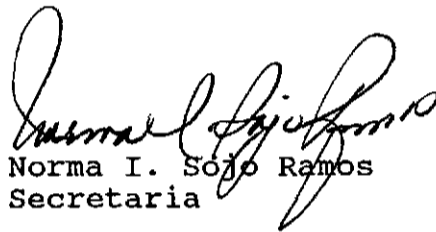
Los cambios propuestos por el Comité de Ley y Reglamento y aprobados por el Senado Académico fueron los siguientes:

- a. Se aumentará el estipendio al estudiante a un 85% del sueldo del profesor según la escala de sueldo vigente durante el período de efectividad de la ayuda económica.
- b. Se efectuará el pago de la matrícula mediante facturación directa de la Universidad donde se realizan los estudios. Se asigna un máximo de \$200.00 por semestre para libros y \$400.00 como reembolso por gastos de preparación de tesis de maestría o doctoral.
- c. La Universidad de Puerto Rico pagará los gastos de transportación del personal con licencia de estudios al inicio y terminación de los mismos.
- d. La Universidad de Puerto Rico pagará los gastos de transportación, dietas y alojamiento por un máximo de cuatro días para la defensa de tesis en la Universidad que le otorgará el grado.
- e. Por cada año de ayuda concedida el empleado se compromete a servir dos años en el sitio y puesto que se le asigne conforme a las normas universitarias aplicables. En su defecto, la cantidad total concedida será pagadera en su totalidad, incluyendo los intereses.

- f. Si la persona no termina el grado podrá a) pagar en servicio o b) pagar el monto total más los intereses, según lo determine la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez.

Los cambios propuestos, contenidos en esta certificación, no tendrán vigencia hasta tanto sean aprobados por la Junta Universitaria y la Junta de Síndicos.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los treinta días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Norma I. Sojo Ramos  
Secretaria

